

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto el Decreto mil cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve, de tres de julio, por el que se cedía al Ayuntamiento de Avila una parcela de terreno de doscientos once coma sesenta y cinco metros cuadrados, sita en el kilómetro ciento doce de la carretera de Villacastin a Vigo a su paso por la capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3120/1972, de 2 de noviembre, por el que se cede al Movimiento Nacional un solar sito en la ciudad de Soria para la construcción de la Casa del Movimiento.*

La Jefatura Provincial del Movimiento de Soria ha solicitado la cesión de un solar sito en dicha ciudad, entre las calles de San Benito, Campo y Mesta, para construir sobre el mismo la Casa del Movimiento.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en sus artículos setenta y cuatro y setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder al Movimiento Nacional los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Movimiento Nacional, con destino a la construcción de la Casa del Movimiento en Soria, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca urbana:

«Solar de forma triangular situado en la ciudad de Soria comprendido en las calles de San Benito, Campo y Mesta, que linda: al Norte y Oeste, con la indicada calle de San Benito; al Este, con la calle del Campo, y al Sur, con la calle de la Mesta, con una extensión superficial de mil trescientos catorce metros cuadrados.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará revocada la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del Movimiento Nacional el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos, previa tasación pericial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Soria para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3121/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado, por doña Dolores Bellido Checa de una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados, radicada en el término municipal de Antequera, con destino a la instalación del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril.*

Por doña Dolores Bellido Checa ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en Antequera, con destino a la instalación de un eje de microondas.

Por el Ministerio del Aire se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Dolores Bellido Checa de una parcela de terreno, sita en el término municipal de Antequera (Málaga), de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida y con la cual linda por todos sus vientos, la cual tendrá una servidumbre de paso, de utilización conjunta con la Compañía Telefónica Nacional de España, y que consiste en un camino de tres metros de anchura y una longitud de mil trescientos noventa y cinco metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número diecisiete mil trescientos trece, folios doscientos veintiuno y doscientos veintidós del libro cuatrocientos veintidos.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la donación serán de cuenta del Estado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Aire para los servicios de instalación del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril, dependientes de este último Departamento. El terreno objeto de donación se entregará libre de la servidumbre de pastos que hoy la afecta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3122/1972, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de un inmueble de 30.000 metros cuadrados, radicada en Don Benito (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales.*

Por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y seis mil novecientos nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) de una finca situada en el casco urbano, entre la avenida de Alonso Martín y Cajal del Zújar, en terrenos de la Dehesa Royal Nueva, con una superficie de treinta y seis mil novecientos nueve metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, que linda: Norte, con calle de Ronda, en proyecto, con ciento noventa metros de fachada en alineación recta y curva; Sur, con avenida de Alonso Martín, en fachada de cien metros; al Este, con calles sin nombre, en tres alineaciones normales de setenta y siete, sesenta y cinco y doscientos metros, respectivamente, y al Oeste, con calle sin nombre en doscientos tres metros. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos trece, libro doscientos noventa y uno, folio ciento cincuenta y seis, finca número doscientos noventa y seis cuadruplicado; inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de construcción de un Centro de asistencia y educación para niños subnormales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.